Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2024/DP

Lima, 19 JUL. 2024

VISTO:

El Informe N° 044-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 529-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 101-2023/DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que es aplicable cuando los recursos provienen de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70; que están referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, en esa línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Defensoría del Pueblo

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva, indica que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Informe N° 044-2024-DP/OPP, de fecha 17 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Secretaría General que: *"3.1 La Oficina de Administración y Finanzas (OAF), mediante la referencia a) remite el Saldo de Cuenta Contable 1101- CAJA Y BANCOS vs SALDO DE BALANCE al 31.12.2023, que provienen de la Fuente de Financiamiento (FF) de Donaciones y Transferencias por un monto total S/ 1'137,093.05. 3.2 El saldo que proviene de la Actividad y/o Proyecto: "Fortalecimiento de la Defensa de los Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas Venezolanas en el Perú", Donaciones –AECID MIGRACIONES, asciende a los S/ 767,231.17. 3.3 Mediante correo electrónico de la referencia b), la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad, remite la programación total de sus actividades para ser financiadas con dichos recursos. (…). 3.8 De la revisión efectuada al presupuesto institucional de la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, se observa que el indicado proyecto para financiar dicha programación cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 264,923.00, por lo que solo se requiere incorporar la suma de S/ 502,308.00. 3.9 La desagregación de los recursos a ser incorporados en el marco de la Resolución Administrativa de la referencia para el desarrollo del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en el Perú" es de acuerdo al siguiente detalle: Actividad: 5.001796; Genérica de Gasto: 2.1 Persona y Obligaciones Sociales S/ 3,617; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios S/ 498,691; Total: S/ 502,308";*

Que, con el Informe N° 529-2024-DP/OAJ, de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 502,308.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 044-2024-DP/OPP."*;

Que, al respecto, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento y tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Publico, entre otros; asimismo, se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Defensoría del Pueblo

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 502,308.00 (Quinientos Dos Mil Trescientos Ocho con 00/100 Soles), provenientes de saldos de balance por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, en el marco de lo dispuesto en el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que se encuentra excluido del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-EF, conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 502,308.00 (QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**, provenientes de saldos de balance por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		**(En Soles)**
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	502 308,00
	TOTAL INGRESOS	**502 308,00**

EGRESOS

Sección Primera		:	Gobierno Nacional
Pliego	020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	:	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal		:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Programa	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos

Defensoría del Pueblo

Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5001796	:	Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	13	:	Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DE GASTO		(En Soles)
2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**502 308,00**
	Gastos Corrientes	
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	3 617,00
2.3	Bienes y Servicios	498 691,00
	TOTAL ACTIVIDAD 5001796	**502 308,00**
	TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**502 308,00**

Artículo Segundo.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO